



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**SANIPES**  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## Términos de Referencia

I. ÁREA USUARIA:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
II. META PRESUPUESTARIA:	32
III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI	C0005 SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO
IV. TIPO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de aplicación de Undercoating para las unidades vehiculares del SANIPES.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del servicio de transporte institucional, asegurando que las unidades vehiculares se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento para el desarrollo de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y administrativas de SANIPES.

### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Directiva 013-2024-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en el marco de la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

### 4. ANTECEDENTES

El año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Sobre el particular, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**SANIPES**  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

en Pesca y Acuicultura (SANIPES), la Unidad de Abastecimiento es la responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento del SANIPES, y está encargada de las contrataciones, en el marco de la normatividad vigente.

En ese sentido, a fin de garantizar la operatividad y continuidad de las unidades vehiculares y se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento para el desarrollo de las actividades operativas, de supervisión, fiscalización y administrativas de la entidad, se solicita la contratación del servicio de aplicación de Undercoating para las unidades vehiculares de SANIPES

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar a la Unidad de Abastecimiento del SANIPES la contratación de una empresa o personal natural que brinde el servicio de aplicación de undercoating de vehículos que permita contribuir con la operatividad de los vehículos previniendo fallas mecánicas, reduciendo riesgos de accidentes, prolongando la vida útil de la flota vehicular, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad vial, permitiendo a SANIPES cumplir de manera eficiente y oportuna con sus funciones en protección de la sanidad e inocuidad en pesca y acuicultura.

## 6. ALCANCES REQUERIMIENTO

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHICULOS:

Nº	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	NUMERO DE PLACA
1	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-691
2	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-675
3	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-682
4	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-678
5	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-684
6	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-681
7	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-671
8	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-687
9	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-685
10	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-679
11	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2025	EAP-686

### Descripción del servicio

El servicio de aplicación de undercoating para 11 unidades vehiculares, consiste en la aplicación del producto pulverizado sobre el chasis de vehículo, realizando el siguiente procedimiento:

- Limpieza y desengrasado: Se lavan profundamente los bajos y se eliminan la suciedad y grasa acumulada.
- Aplicación: Se aplica el compuesto anticorrosivo mediante pulverización con pistola de compresor para una cobertura uniforme.
- Secado: entre 03 a 04 horas.
- Producto a utilizar: en base de caucho o poliuretano de color negro mate



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

SANIPES

Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

## Otras Condiciones del servicio

1. Los servicios se ejecutarán bajo la modalidad de "**a todo costo**". Los suministros y accesorios deberán ser de primer uso.  
El postor garantizará el uso de materiales idóneos para la ejecución del servicio. Asimismo, deberá presentar una estructura de costos detallada por rubro, la cual regirá durante toda la vigencia del contrato.
2. El proveedor se compromete a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo de SANIPES mientras se realice el servicio de mantenimiento, así como también asumir cualquier siniestro que afecte al vehículo.
3. La prestación del servicio deberá ejecutarse en el local habitual de trabajo de la persona natural o jurídica que se seleccione.
4. Debe considerarse horario de atención, de lunes a sábado entre las 08:30 y las 17:00 Hrs, así mismo el proveedor deberá de contar con disponibilidad de taller en la fecha programada, previa programación con el Responsable de Seguridad y Control Vehicular de la Unidad de Abastecimiento, para evitar algún contratiempo con el trabajo a realizar.
5. Al internarse el vehículo el proveedor deberá entregar la siguiente documentación:
  - Acta de internamiento del vehículo o inventario del vehículo, en el cual debe indicar la fecha y kilometraje de ingreso del vehículo, y suscrito por el conductor.
6. El proveedor es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares
7. El vehículo será retirado del taller cuando el conductor, verifique la aplicación de undercoating satisfactoriamente y las pruebas pertinentes de ser el caso, en presencia del responsable del taller.
8. Una vez terminado el servicio, el proveedor deberá elaborar Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
9. Finalizado el servicio, el proveedor entregará al conductor responsable del vehículo del SANIPES, las siguientes documentaciones.
  - Acta de salida del vehículo debidamente suscrito por el conductor.
  - Acta de verificación del servicio, donde se indicará los trabajos realizados y la relación de suministros y repuestos reemplazados.
10. El proveedor facilitará un número telefónico y correo electrónico de contacto para las debidas coordinaciones.
11. El proveedor deberá de ofrecer una garantía por el servicio realizado no menor de 12 meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069 y el artículo 227 del Reglamento, el requerimiento incluye, entre otros, la gestión de riesgos.



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónSANIPES  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

Identificación de riesgos	Analizar riesgo	Planificar la respuesta al riesgo	Asignación de riesgos
Incumplimiento del servicio	Riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitar el cumplimiento de obligaciones contractuales.</li><li>- Apercibimiento de resolver por incumplimiento</li><li>- Notificar la resolución de la orden</li></ul>	La Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados
Demora en la presentación de documentación, entregable y/u otros al servicio de seguridad.	Riesgo bajo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicación de otras penalidades</li></ul>	La Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria es la responsable de adoptar todas las acciones planificadas en respuesta a los riesgos determinados

Finalmente, de ser el caso, conforme el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, de acuerdo a la naturaleza de la prestación, se pueden establecer causales de resolución de contrato. Asimismo, cualquiera de las partes, puede resolver el contrato, conforme las causales previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069.

## 7. PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con el siguiente perfil:

- Persona Natural o Jurídica.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.
- Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, servicio de lavado de vehículos en general.
- Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- Infraestructura: Local taller debidamente autorizado por la autoridad municipal del distrito con un área mínima de 150 mt<sup>2</sup>
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.
- Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la municipalidad del distrito.

### Condiciones generales:

- El contratista no debe tener vínculo de parentesco del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos del SANIPES.Acreditado mediante Declaración Jurada.
- El contratista deberá contar con la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) habilitado.
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**SANIPES**  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** El taller principal y/o sucursales donde se atenderá la unidad vehicular, deberá estar ubicado en el departamento de LIMA-CALLAO, deberán estar ubicados dentro del distrito de Los Olivos, San Martín de Porres, Prov. Del Callao, Ventanilla, San Miguel.

**PLAZO:** El plazo de prestación del servicio es de hasta cuatro (04) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

## 9. ENTREGABLES

La entrega del producto será de manera única, luego de cumplir el servicio estipulado en los términos de referencia, el proveedor tendrá un plazo de hasta cinco (05 días) calendario como máximo para remitir la documentación vía mesa de partes del SANIPES, contabilizados desde la firma del acta de salida del vehículo. El entregable contará con la siguiente documentación

- Acta de ingreso de los vehículos
- Acta de Salida de los vehículos
- Informe del servicio realizado (adjuntar imágenes)
- Factura

Todo entregable deberá de estar dirigido con carta a la Unidad de Abastecimiento.

- Mesa de Partes presencial de SANIPES: sito en Av. Arequipa N° 1593, en el horario: lunes a viernes: 08:00 am a 05:00 pm. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente.
- Mesa de Partes Virtual de SANIPES: Se realiza enviando su documentación a: <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdigital> son las 24 horas del día. La documentación ingresada con posteridad será registrada el día hábil siguiente.

## 10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **Conformidad:** La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y con el visto bueno e informe del Responsable de Seguridad y Control Vehicular.

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.

- **Forma de pago:** El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el **PAGO** de la contraprestación pactada a favor del contratista. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Entregable
- Formato de conformidad de la prestación suscrita por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento.
- Informe de control de Responsable de Seguridad y Control Vehicular



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**SANIPES**  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

- Comprobante de pago.

## 11. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Respecto al incumplimiento de los entregables y/o productos, cuya entrega corresponde en día no hábil (sábados, domingos y feriados nacionales), el cálculo de penalidades de contabilizará desde el día siguiente del incumplimiento, salvo que esta sea presentada en el día hábil siguiente.

## 12. OTRAS PENALIDADES

Descripción clara de la penalidad, el importe a sancionar y la frecuencia de la infracción.

Nº	DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	CONDICIÓN	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	NO REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE EN EL PLAZO ESTIMADO	2% DE LA UIT	Por cada día	Acta de Verificación
2	NO CUMPLIR CON LA FECHA DE PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO	2% DE LA UIT	Por cada ocurrencia	Se verificará por correo electrónico

## 13. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

## 14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Abastecimiento, a través del responsable de Seguridad y Control vehicular, es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónSANIPES  
Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

La Unidad de Abastecimiento podrá supervisar las diferentes etapas de desarrollo de la contratación, para lo cual el CONTRATISTA brindará las facilidades necesarias.

El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, el cual no modifica el plazo de la presentación del entregable de la contratación.

## 15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, debidamente acreditado
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

## 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

SANIPES

Autoridad Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura

## 17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 19. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la Republica.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de Republica.

## 20. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.